

San Luis Potosí S.L.P., a los 29 veintinueve días del mes abril del año 2024 dos mil veinticuatro -  
---AGRÉGUESE a los autos del expediente número 16/1997/S.R.S., formado con motivo de la  
solicitud de registro sindical del "SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CERRITO S.L.P." escrito y anexos signados por los CC. JUAN MANUEL  
MARTÍNEZ BALTIERREZ y JOSÉ EDUARDO MANZANO ÁLVAREZ quienes manifiestan comparecer  
en su carácter de Secretario General y Secretario de Organización y Propaganda, respectivamente,  
acompañando constancias relativas a la elección de la Mesa Directiva del Sindicato impetrante,  
recibido en Oficialía de partes de este Tribunal Laboral el día 25 de marzo del 2024. VISTO El escrito  
y anexos, SE ACUERDA: Se tiene a los promoventes por hechas sus manifestaciones y una vez  
realizado un debido cotejo y compulsación de la documentación aportada, y de los anexos consistentes  
en; 1.-Convocatoria de fecha 14 de julio del 2023 en una foja. 2.-Registro de planilla azul de fecha  
23 de febrero del 2024 en una foja, 3.- Constancia de registro de validez de la planilla azul en una  
foja, 4.- Acta de asamblea extraordinaria de fecha 06 de marzo del 2024, en tres fojas misma que  
incluye lista de asistencia y diversa documentación de carácter personal de los agremiados, de la  
lectura de referidas constancias se observa que dicho sindicato comunica en tiempo y forma los  
cambios en su mesa directiva dentro del plazo que señala el artículo 81 fracción II de la Ley de los  
Trabajadores al Servicio de las Instituciones públicas del Estado de San Luis Potosí, precepto legal que  
se inserta a continuación, **ARTICULO 81.- SON OBLIGACIONES DEL SINDICATO: II.- COMUNICAR  
AL TRIBUNAL EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS, LOS CAMBIOS DE DIRECTIVA Y LAS  
MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS, ACOMPAÑANDO POR DUPLICADO COPIA AUTORIZADA  
DE LAS ACTAS RESPECTIVAS;** Lo anterior es así ya que los promoventes realizaron su acta de  
asamblea de elección de Comité Ejecutivo el día 06 de marzo del 2024 y acudieron a comunicar dichos  
cambios ante este Tribunal el día 26 de marzo del 2024., este Tribunal pondera la voluntad de los  
trabajadores y el interés colectivo sobre aspectos de orden formal, como lo señala el artículo 364 bis  
tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria como lo dispone el numeral 4,  
precepto legal que se inserta a continuación; **ARTÍCULO 364 BIS.- EN EL REGISTRO DE LOS  
SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES, ASÍ COMO EN LA ACTUALIZACIÓN DE LAS  
DIRECTIVAS SINDICALES, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, EQUIDAD,  
DEMOCRACIA, LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, CERTEZA, GRATUIDAD, INMEDIATEZ, IMPARCIALIDAD  
Y RESPETO A LA LIBERTAD SINDICAL Y SUS GARANTÍAS. TRATÁNDOSE DE ACTUALIZACIÓN DE LA  
DIRECTIVA SINDICAL, LA AUTORIDAD REGISTRAL DEBERÁ EXPEDIRLA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS  
SIGUIENTES A QUE SE REALICE LA SOLICITUD, Y SE PROCEDERÁ DE FORMA TAL QUE NO DEJE AL  
SINDICATO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN. EN MATERIA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN SINDICAL,  
LA VOLUNTAD DE LOS TRABAJADORES Y EL INTERÉS COLECTIVO PREVALECEERÁN SOBRE ASPECTOS  
DE ORDEN FORMAL.** Bajo ese contexto se observa que, al acompañar la convocatoria respectiva,  
el "SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CERRITO S.L.P." se ajusta a lo que establecen sus estatutos, de igual manera este Tribunal  
observa que en la asamblea extraordinaria, se emitieron **105 votos de los cuales 102 fueron a  
favor de la planilla azul y 03 votos nulos** existiendo con ello quorum legal necesario, asimismo  
del contenido de la convocatoria se garantiza el derecho de convocar a elección como lo señala  
el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Laboral local como

TRIBUNAL ESTATAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
SAN LUIS POTOSÍ  
SECRETARÍA



los sindicatos contendrán: FORMA DE CONVOCARA ASAMBLEA, EPOCA DE CELEBRACION DE LAS ORDINARIAS Y QUORUM REQUERIDO PARA SESIONAR, EN EL CASO DE QUE LA DIRECTIVA NO CONVOQUE OPORTUNAMENTE A LAS ASAMBLEAS PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS, LOS TRABAJADORES QUE REPRESENTEN EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO O DE LA SECCION, POR LO MENOS PODRAN SOLICITAR DE LA DIRECTIVA QUE CONVOQUE A LA ASAMBLEA, Y SI NO LO HACE DENTRO DE UN TERMINO DE DIEZ DIAS PODRAN SOLICITANTES HACER LA CONVOCATORIA, EN CUYO CASO PARA QUE LA ASAMBLEA PUEDA SESIONAR Y ADOPTAR RESOLUCIONES, SE REQUIERE QUE CONCURRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO O DE LA SECCION, LAS RESOLUCIONES DEBERAN ADOPTARSE POR EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO O DE LA SECCION, POR LO MENOS, PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE LA DIRECTIVA SINDICAL Y SECCIONES SINDICALES, EL CUAL SE LLEVARA A CABO MEDIANTE EL EJERCICIO DEL VOTO DIRECTO, PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO, EN consecuencia se aprobó por mayoría los integrantes de la única planilla azul, máxime que los integrantes de dicha planilla cumplen con los requisitos señalados en el artículo 21 de su normativa interna, garantizando con ello la voluntad de los agrorarios y el ejercicio del voto libre y secreto, personal, libre y secreto concretamente lo que se señala el artículo 358 en su fracción II de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a las ley laboral local en la materia como dispone el numeral 4, precepto legal que se inserta continuación; ARTICULO 358.- LOS MIEMBROS DE LOS SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES, CUENTAN CON LOS EFECTOS DE LIBRE AFILIACION Y DE PARTICIPACION AL INTERIOR DE ESTAS, LOS CUALES IMPUGNAN LAS SIGUIENTES GARANTIAS; II.- LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCION DE SUS DIRECTIVAS DEBERAN SALVAR GUARDAR EL PLENO EJERCICIO DEL VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO DE LOS MIEMBROS, ASI COMO AJUSTARSE A REGLAS DEMOCRATICAS, POR lo que resulta prudente expedir la toma de nota quedando conformada de la siguiente manera;

SECRETARIO GENERAL; JUAN MANUEL MARTINEZ BALTIERREZ, SUPLENTE JOSÉ EDUARDO MANZANO ALVAREZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA, EVA MEDINA MEZA, SUPLENTE, MA CRISTINA GOMEZ MORALES, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, MAYRA MARTINEZ CERVANTES, SUPLENTE, ANGÉLICA GONZÁLEZ CASTILLO, SECRETARIO DE FINANZAS, RAMIRO RUIZ BALLESTEROS, SUPLENTE, SECUNDINO GALLEGOS INFANTE, SECRETARIO DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VAZQUEZ, SUPLENTE, FRANCISCO JAVIER MANZANO DE LEÓN, SECRETARIO DE ESCALAFÓN Y PROMOCIONES, JUAN GABRIEL INFANTE REYES, SUPLENTE, OMAR DE LA CRUZ GÓMEZ, SECRETARIO DE ORIENTACIÓN IDEOLÓGICA SINDICAL, MARCELA CHÁVEZ ZACARIAS, SUPLENTE, RAFAELA GONZÁLEZ LÓPEZ, COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, BEUNDA GUADALUPE GARCÍAS ESPINOSA, SUPLENTE, YULIANA SÁNCHEZ PÉREZ, Para el período comprendido marzo 2024-marzo 2027. Hecho lo anterior, se ordena agregar a los autos la documentación, para los efectos legales a que haya lugar, Tomándose nota de lo anterior, haciendo las anotaciones en el libro de registro que se lleve ante este Tribunal del trabajo, con fundamento





en el artículo 81 fracción I, III y IV de la de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. Se expide la toma de nota respectiva en beneficio de la colectividad antes referida, atendiendo al artículo 123 Apartado B, fracción X, de la Constitución Política de nuestro país, que reconoce el derecho a la libre asociación de los trabajadores al servicio del Estado y que a la letra dice ***"LOS TRABAJADORES TENDRAN EL DERECHO DE ASOCIARSE PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES COMUNES PODRÁN, ASIMISMO, HACER USO DEL DERECHO DE HUELGA PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE DETERMINE LA LEY, RESPECTO DE UNA O VARIAS DEPENDENCIAS DE LOS PODERES PÚBLICOS, CUANDO SE VIOLAN DE MANERA GENERAL Y SISTEMÁTICA LOS DERECHOS QUE ESTE ARTICULO LES CONSAGRA;*** En relación a lo hasta aquí expuesto es orientador el siguiente criterio: Registro digital: 160992, Instancia: Pleno, Novena Época, materias(s): Laboral, Tesis: P. /J. 32/201 1 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 7, Tipo: Jurisprudencia *SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O SUBSIDIARIAMENTE A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACION DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000)* Por último se le hace del conocimiento al Sindicato impetrante que su momento la toma de nota, nombre de los integrantes del comité ejecutivo y personas que ejerzan funciones de vigilancia, así como la vigencia de la misma, el padrón y número de socios, con salvedad que allí se establece, y en general la normativa interna estarán disponible para consulta al público para los efectos del artículo 92 en su fracción I incisos a), d) e) fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de San Luis Potosí. Enseguida el C. Presidente del Tribunal determina, conforme a los artículos 107 fracciones I, II, VI y 118 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, con efectos de oficio se habilita a los CC. LICS. ROSSANA VARGAS IBARRA y/o DANIEL PADRÓN CAMACHO y/o VERÓNICA GUADALUPE CASTILLO NEAVE y/o VERÓNICA CELESTINO SALDAÑA, a fin de que se realicen las diligencias de notificación del auto que antecede a los promoventes por lista de estrados. -----



-----NOTIFIQUESE POR LISTA DE ESTRADOS -----  
 - ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

*[Handwritten signature]*  
 MDC. ÓSCAR RICARDO LÓPEZ LEYVA  
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL  
 DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

*[Faint stamp]*  
 PRESIDENCIA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JUAN CARLOS ORTA PINA

AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO.

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MTRA. PERLA BERENICE MONREAL MARIN

AL SERVICIO DEL ESTADO.

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

LIC. MARIA LAURA ZAMARRIPA ALVARADO

DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS

LIC. JORGE EDGARDO CAZARES RIVAS

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LIC. FABIO ANTONIO LEURA GONZALEZ



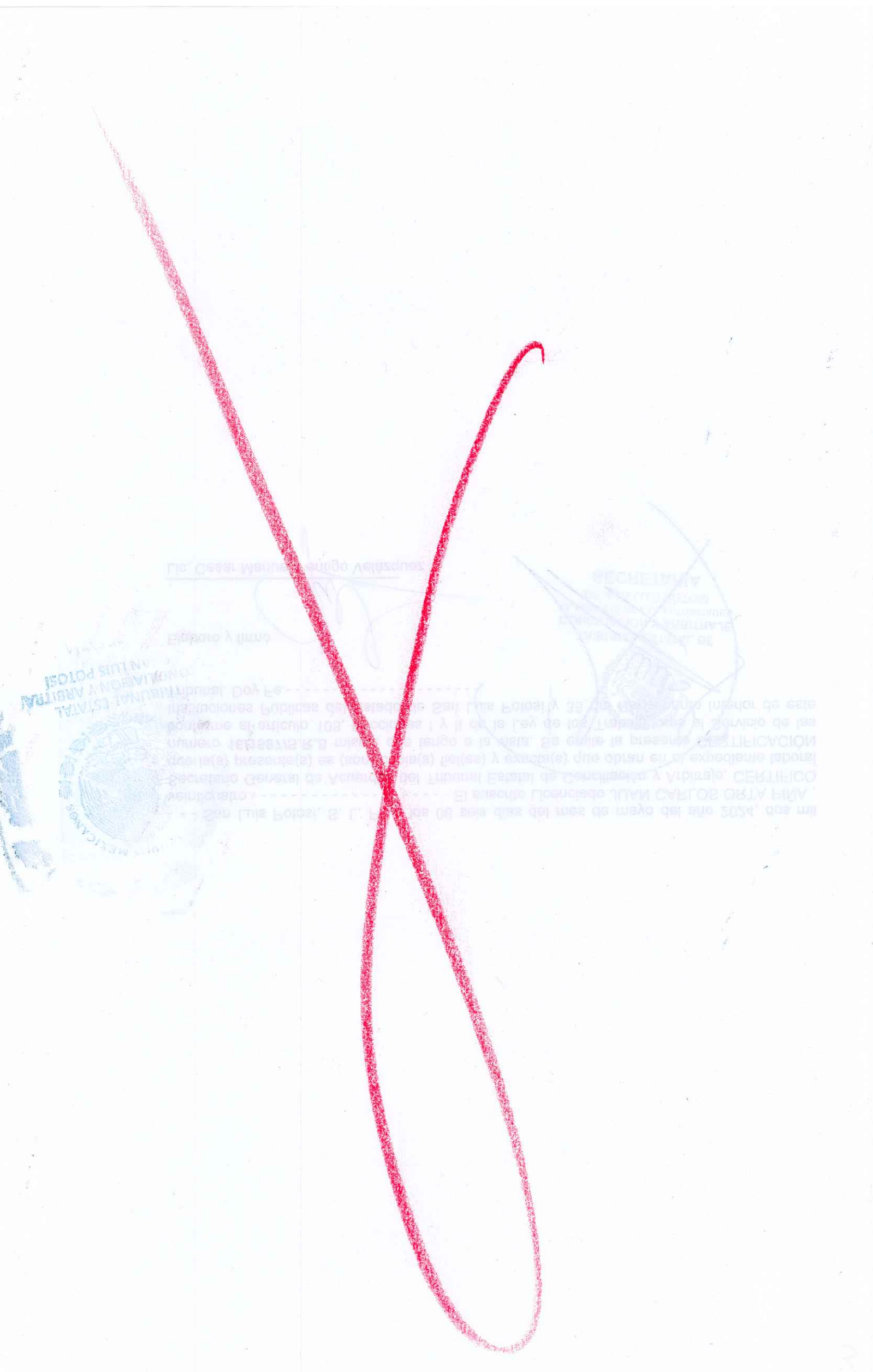
----- San Luis Potosí, S. L. P., a los 06 seis días del mes de mayo del año 2024, dos mil veinticuatro.----- El suscrito Licenciado JUAN CARLOS ORTA PIÑA , Secretario General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, CERTIFICO que la(s) presente(s) es (son) copia(s) fiel(es) y exacta(s) que obran en el expediente laboral número **16/1997/S.R.S** mismo que tengo a la vista. Se emite la presente CERTIFICACIÓN conforme al artículo 108, fracciones I y II de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y 35 del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy Fe.-----

Elaboró y firmó

Lic. Cesar Manuel Pentigo Velázquez

TRIBUNAL ESTATAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
AL SERVICIO DE LAS AUTORIDADES  
DE SAN LUIS POTOSI  
SECRETARIA

TRIBUNAL ESTATAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
AL SERVICIO DE LAS AUTORIDADES  
DE SAN LUIS POTOSI  
SECRETARIA



Responsible official

Date and place

SECRETARIA  
DE JUSTICIA Y FIDELES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FIDELES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FIDELES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



El presente documento es un testimonio de la actividad del Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de los Poderes de la Federación y el artículo 11 de la Ley de los Poderes de la Federación. El presente documento es un testimonio de la actividad del Poder Judicial de la Federación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de los Poderes de la Federación y el artículo 11 de la Ley de los Poderes de la Federación.

16/1997/S.R.S.,

SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS ORTA PIÑA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1º, 102 Y 108 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

CERTIFICA

QUE EN LIBRO DE REGISTRO DE SINDICATOS Y ASOCIACIONES CIVILES, SE ENCUENTRA REGISTRADO EL "SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRILTO S.L.P." QUEDANDO REGISTRADA LA NUEVA MESA DIRECTIVA DEL REFERIDO SINDICATO COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN.

COMITÉ EJECUTIVO

SECRETARIO GENERAL; JUAN MANUEL MARTÍNEZ BALTIERREZ.

SUPLENTE; JOSÉ EDUARDO MANZANO ÁLVAREZ,

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA; EVA MEDINA MEZA,

SUPLENTE; MA CRISTINA GONÉ MORALES,

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS; MAYRA MARTÍNEZ CERVANTES,

SUPLENTE; ANGÉLICA GONZÁLEZ CASTILLO,

SECRETARIO DE FINANZAS; RAMIRO RUIZ BALLESTROS,

SUPLENTE; SECUNDINO GALLEGOS INFANTE,

SECRETARIO DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL; JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VÁZQUEZ,

SUPLENTE; FRANCISCO JAVIER MANZANO DE LEÓN,

SECRETARIO DE ESCALAFÓN Y PROMOCIONES; JUAN GABRIEL INFANTE REYES,

SUPLENTE; OMAR DE LA CRUZ GÓMEZ,

SECRETARIO DE ORIENTACIÓN IDEOLÓGICA SINDICAL; MARCELA CHÁVEZ ZACARÍAS

SUPLENTE; RAFAELA GONZÁLEZ LÓPEZ,

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL; BELINDA GUADALUPE GALLEGOS ESPINOSA,

SUPLENTE; YULIANA SÁNCHEZ PÉREZ.

CERTIFICACION QUE SE HACE A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. JUAN CARLOS ORTA PIÑA



Handwritten signature of Juan Carlos Orta Piña over a circular stamp.



San Luis Potosí, S. L. P., a los 06 seis días del mes de mayo del año 2024, dos mil veinticuatro.----- El suscrito Licenciado JUAN CARLOS ORTA PINA, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, CERTIFICO que la(s) presente(s) es (son) copia(s) fiel(es) y exacta(s) que obran en el expediente laboral número **16/1997/S.R.S** mismo que tengo a la vista. Se permite la presente CERTIFICACION conforme al artículo 108, fracciones I y II de la Ley de los Tribunales del Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y 35 del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy Fe.-----

Elaboró y firmó

Lic. Cesar Manuel Pontigo Velázquez

